

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Se ha llevado a cabo la **REUNIÓN EXTRAORDINARIA** con las características siguientes:

**Modalidad:** Presencial. Aula Magna de la Facultad de Veterinaria

**Fecha:** 7 de abril de 2025

**Hora:** 12:30 horas (PRIMERA LLAMADA) 13:00 horas (SEGUNDA LLAMADA)

### Participantes:

#### PDI:

AGUIRRE SANCELEDONIO, MARÍA  
ANDRADA BORZOLLINO, MARISA  
BATISTA ARTEAGA, MIGUEL  
CARRASCOSA IRUZUBIETA, CONRADO  
CARRETÓN GÓMEZ, ELENA  
CASTRO NAVARRO, NOEMÍ  
DÉNIZ SUÁREZ, M<sup>a</sup> SORAYA  
DÍAZ-BERTRANA SÁNCHEZ, MARÍA LUISA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ZAYAS, ANTONIO  
FERNÁNDEZ VALERÓN, JOSEFINA PILAR  
HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO  
HERNÁNDEZ CASTELLANO, LORENZO ENRIQUE  
HERNÁNDEZ VEGA, JULIA NATIVIDAD  
HERRERA ULIBARRI, ALICIA  
JABER MOHAMAD, JOSÉ RADUÁN  
LUPIOLA GÓMEZ, PABLO  
MARTÍN MARTEL, SERGIO  
MENDOZA GRIMÓN, VANESSA REYES  
MOLINA CABALLERO, JOSÉ MANUEL  
MORALES DE LA NUEZ, ANTONIO JOSÉ  
ORÓS MONTÓN, JORGE  
PADILLA CASTILLO, DANIEL FERMÍN  
POVEDA GUERRERO, JOSÉ BISMARCK  
RAMÍREZ CORBERA, ANA SOFÍA  
REAL VALCÁRCEL, FERNANDO  
RIVERO SANTANA, MIGUEL ANTONIO  
ROCHA MARTÍN, JUAN  
RODRÍGUEZ GUIADO, FRANCISCO  
RODRÍGUEZ LOZANO, DAVID OLIVERIO  
RODRÍGUEZ VENTURA, MYRIAM  
ROSALES SANTANA, RUBÉN  
ROSARIO MEDINA, M<sup>a</sup> INMACULADA  
RUÍZ REYES, ANTONIO  
SANJUÁN VELÁZQUEZ, ESTHER  
TEJEDOR JUNCO, M<sup>a</sup> TERESA  
VILAR GUEREÑO, JOSÉ MANUEL  
ZAMORANO SERRANO, M<sup>a</sup> JESÚS  
ZUMBADO PEÑA, MANUEL



**ASO:**

FORGA MARTEL, JESÚS  
PÉREZ GARCÍA, ESTEBAN

**PTA:**

**Alumnos:**

DARIAS HERRERA, ADONIS DAVID  
DUMPIERREZ QUINTANA, PAULA  
MARTÍN DÉNIZ, IVÁN  
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ELOY ANTONIO  
SÁNCHEZ MONTELONGO, JANA

**Excusaron su asistencia:**

**PDI:**

ARGÜELLO HENRÍQUEZ, ANASTASIO  
BERNALDO DE QUIRÓS MIRANDA, YARA  
CABALLERO CANSINO, M<sup>a</sup> JOSÉ  
CORBERA SÁNCHEZ, JUAN ALBERTO  
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JESÚS  
GONZÁLEZ PÉREZ, FRANCISCO  
LORO FERRER, JUAN FRANCISCO  
MONTROYA ALONSO, JOSÉ ALBERTO  
MORALES DORESTE, MANUEL  
MORALES FARIÑA, INMACULADA  
PALACIO DÍAZ, MARÍA DEL PINO  
SOSA HENRÍQUEZ, PEDRO ANTONIO

**ASO:**

ESPINOSA GARCÍA SAN-ROMÁN, JAIME

**PTA:**

MORENO JIMÉNEZ, M<sup>a</sup> VICTORIA

**Alumnos:**

**Orden del día**

**Punto 1. Aprobación, si procede, del Reglamento de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Veterinaria, tras su adaptación al Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.**

Comienza el Decano informando que este reglamento ya ha pasado por la comisión correspondiente siendo aprobado por unanimidad por los componentes que asistieron. Se explica que al tener el título del grado en Veterinaria un nivel MECES3 sólo existe la posibilidad de defender el TFT mediante un tribunal designado al efecto, como venía siendo hasta ahora. Interviene el profesor A. Morales de la Nuez para presentar una serie de consideraciones a dicho texto: la replica

por parte del Decano es para comentarle que dicho texto ya ha sido trabajado por la Comisión de TFT y que el representante de su área, el profesor L. Hernández, tenía que haber compartido e informado del borrador del texto en su debido momento. Todas las consideraciones aportadas, las cuales han sido enviadas por email a este secretario, se reflejan en un anexo al final de este acta.

Tras intervenir los profesores M. Andrada y M. Zumbado en relación a una modificación sobre la valoración de la rúbrica del tutor presentada por el profesor A. Morales, el cual cree que debe valorarse de forma diferente dicha rúbrica respecto a la rúbrica del tribunal y teniendo más en cuenta el desarrollo de todo el trabajo, se somete este aspecto a votación a mano alzada:

28 votos favorables a mantener la valoración de la rúbrica del tutor en su estado actual.  
3 votos en contra de mantenerla así (la propuesta del profesor A. Morales)  
15 abstenciones

**Por tanto, no se aprueba dicha modificación.**

El Decano solicita la aprobación, mediante votación a mano alzada, del Reglamento de TFT presentado comprometiéndose que, una vez sea aprobado por los Servicios Jurídicos de la ULPGC, al retornar pueda ser enriquecido con aportaciones de los miembros de la Junta.

45 votos favorables a su aprobación  
1 voto en contra  
3 abstenciones

**Queda aprobado el Reglamento de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Veterinaria.**

El profesor A. Morales, que ha votado en contra, solicita que sea incluido en el acta su postura en este asunto, indicando que quiere actuar de forma constructiva para mejorar el texto, no estando en contra de la presentación de este Reglamento.

El profesor M. Zumbado pregunta en relación a la justificación de las no asistencias a un tribunal cuando un profesor ha sido designado: Contesta el Decano que tiene que ser por baja médica o haber presentado una licencia (por asistencia a congreso o una estancia) y que, en este caso, el profesor suplente que le firma la licencia está obligado a asistir a dicho tribunal.

**Punto 2. Aprobación, si procede, de informe favorable sobre una modificación no sustancial del Grado en Veterinaria.**

Informa el Decano que esta modificación no sustancial del Grado viene dada desde la Universidad y afecta a toda la comunidad universitaria: hace referencia a la acreditación oficial del nivel de lengua inglesa para poder defender el TFT. Como nuestro título tiene nivel MECES3 es necesario que el alumno adquiera el nivel B2 antes de acabar sus estudios, para poder así defender su trabajo de fin de título; además, su tutor también debe adquirir este nivel y, al menos uno de los miembros del tribunal que lo evalúe, debe también estar acreditado.

Explica el Vicedecano R. Rosales que esta normativa viene directamente desde el Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad, siendo una interpretación de lo expuesto en la LOSU y afecta a todas los estudios de grado de la ULPGC.

Se produce un amplio e intenso debate donde intervienen varios profesores (J.R. Jáber, L. Henríquez, P. Fernández, N. Castro entre otros) mostrando su indignación y total rechazo, expresando sus opiniones respecto a “lo absurdo” que pueda llegar a ser dicha norma, argumentando que no dirigirán trabajos llegado el momento al no tener predisposición a acreditarse del nivel B2. La profesora M. Aguirre comenta la posibilidad que los créditos en inglés del TFT puedan ser justificados en varias asignaturas para así eliminarlo de la exposición y defensa y no sea necesaria dicha acreditación por parte de los alumnos / tutores: según R. Rosales, con el nuevo reglamento esto no será posible respecto a las asignaturas, sino que la acreditación será mediante cursos que el alumno realice. La profesora M. Andrada expone que esto puede ser discriminatorio dentro de la comunidad universitaria, por lo que pide que se haga llegar al Vicerrectorado de Igualdad para que se exprese al respecto. La profesora E. Sanjuan pregunta si no se podría tener en cuenta el desarrollo y tutorización del TFT a lo largo de todo el curso para que se cumpla así con los 6 créditos en lengua inglesa, y que luego la exposición y defensa sea en castellano, responde el Decano que hará la consulta.

Se somete a votación la modificación del Reglamento:

5 votos a favor  
23 votos en contra  
9 abstenciones

**No queda aprobado el informe favorable de la Junta de Facultad en relación a la modificación no sustancial del título.**

Por tanto, el Decano hará la consulta a los vicerrectorados competentes a raíz de este resultado.

**Se levanta la sesión a las 14,05h horas.**

**Arucas a 7 de abril de 2025**

**Miguel A. Rivero Santana  
Secretario de la Facultad de Veterinaria**

**Vº Bº El Decano  
Miguel Batista Arteaga**



## ANEXO AL ACTA DE LA JUNTA DE FACULTAD EXTRAORDINARIA:

Alegaciones enviadas por el profesor A. Morales de la Nuez al punto 1 del orden del día (se copia y pega, textualmente):

1. Aparecen dos veces **Ámbito de aplicación "Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN" y "ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN"**
2. En el **"Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN"** se dice "... **de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en la ULPGC...**" cuando este reglamento sería solo de aplicación a los Títulos Fin de Grado del grado de Veterinaria Impartido en este centro. Entiendo que en el futuro pudiera haber títulos de master dependientes de la Facultad por lo que entonces propondría **"...de los Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria..."**
3. ¿El artículo 2 es necesario habiéndose establecido el ámbito de aplicación en el artículo 1?
4. en el artículo 4 epígrafe 2 o 3, se nombra continuamente "trabajo fin de título o TFT". Sin embargo, la comisión se llama "...de Trabajo Fin de grado" creo que se debe revisar todo el documento para dar coherencia en el uso de estos apelativos. en el artículo 5 de dice "...Comisión de Trabajo de Fin de Título..."
5. O bien se define como "...de grado" ya que solo se imparte un grado en la Facultad o se deja de manera general como "...de titulación"
6. En el artículo 5, epígrafe 2, sección c se nombra **"..de TFM"** entiendo que no procede en este reglamento ya que la Facultad no imparte ningún Máster.
7. En el artículo 5, epígrafe 2 **"La Junta de Facultad delega las siguientes competencias en la Comisión de Trabajo de Fin de Título"**, sección h se dice **"En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento"** y en la epígrafe 3 **"Son competencias directamente atribuidas a la dirección o decanato del centro"**, sección a **"Disponer de un**



**registro de tutores, tanto académicos como colaboradores, para cada curso académico". ¿No esta solapadas estas competencias?**

8. En el artículo 6. epígrafe 1 se dice **"La Comisión de TFG estará formada por el coordinador/a de la asignatura, que la presidirá"** en el epígrafe 2 **"...El presidente será el Decano/a del centro correspondiente, quién podrá delegar en algún Vicedecano/a"** en el artículo 7 dice **"Función de las comisiones de TFT ....Elaborar y proponer a la Junta de Centro para su aprobación el desarrollo normativo interno relativo al TFT, incluyendo los procedimientos de nombramiento de coordinador/a de las asignaturas de TFT,..."** en el artículo 8 epígrafe 1 dice **"El profesorado coordinador de la asignatura TFT será elegido entre los integrantes de la comisión del TFT"**

Con lo que aquí se ve una clara discordancia entre lo definido entre artículos.

9. En el artículo 6. epígrafe 1 se dice **"La Comisión de TFG estará formada por el coordinador/a de la asignatura, que la presidirá, y un mínimo de dos profesores..."** y en el epígrafe 4 dice **"...los siguientes miembros (área de conocimiento y número de miembros):**

**- Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas (1). – Áreas del departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología (1). - Medicina y Cirugía Animal (2). – Áreas del departamento de Ciencias Clínicas (1). - Nutrición y Bromatología (1). - Parasitología (1). - Producción Animal (1). - Sanidad Animal (1). - Tecnología de los Alimentos (1). - Estudiantes (1)."** Con lo que no queda claro si los dos miembros anteriores están incluidos dentro de los 11 que se proponen en este epígrafe o son extra.

10. En el artículo 27 epígrafe 3 sección a sobre el informe del tutor creo que el tutor debe evaluar con una rúbrica diferente que la del tribunal. Y en todo caso que debe valorar el documento escrito que el mismo autoriza a presentar. Sin embargo, voy a enviarle al representante de la comisión de TFT un análisis sobre la rúbrica del tutor para que lo exponga ante la comisión para que sea tomado en consideración en la futura revisión de este reglamento.
11. en el artículo 16 epígrafe 6 se dice **"...el plazo establecido para ello en este Reglamento"** No he sido capaz de encontrar dicha información.
12. En el artículo 22 epígrafe 1 se dice **"Sólo podrá defenderse el TFT si el estudiante cumple con las condiciones establecidas en relación con el número de créditos pendientes de superar"** ya sabemos que al ser MECES 3 se deben haber superado todas las materias porque no reflejarlo de esa manera para no dar lugar a confusión?
13. En el artículo 25 epígrafe 2 sección c se dice **"...contenga la información mostrada en el anexo 3 del Reglamento 6/2004"** creo que se refiere al Reglamento 6/2024.
14. En el artículo 22, epígrafe 4, se dice. **"Una vez entregado el TFT, y con anterioridad al acto de defensa, y según se recoge en el Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, la administración de edificio deberá:**

**a. Verificar que el solicitante reúne todos los requisitos para la defensa, incluyendo la superación de los créditos necesarios, si fuera el caso.**

**b. Comprobar que, en el caso de evaluación por tribunal el profesorado sigue reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento, a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al responsable del centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de entrega del TFT.**

**c. Confirmar que el tutor/a académico ha dado el visto bueno a la solicitud de entrega. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.**

**d. Notificar al estudiante, al tutor/a o tutores/as, y al personal evaluador que se va a proceder a la presentación y evaluación de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación"**

en el artículo 25 epígrafe 3 se dice "**Presentada la solicitud de defensa y/o evaluación del TFT, la Administración del edificio deberá verificar:**

- a. **Que el solicitante reúne todos los requisitos para la presentación.**
- b. **Que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano del centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.**
- c. **Que el tutor académico ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.**

Creo que aquí hay una duplicación que hace más compleja la lectura y búsqueda de información en el reglamento

18. En el artículo 26 epígrafe 4 creo que se debería incluir lo señalado en el reglamento 6/2024 artículo 27 epígrafe 6 "**Para ello, el secretario del tribunal, o el tutor/a evaluador si fuese el caso, debe utilizar los medios indicados por el centro para realizar la grabación digital, que debe ser guardada por el coordinador/a TFT o por quien designe el centro para garantizar la custodia de las evidencias de evaluación al menos durante el plazo contemplado por el sistema de garantía de calidad del centro"**
19. Sería interesante, a mi juicio, que se recogiera en este reglamento ciertos aspectos aclaratorios sobre la titularidad de los datos y trabajos generados durante la ejecución de los TFTs por ejemplo el REGLAMENTO 3/2021, SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, artículo 6 epígrafe 3 dice "**La titularidad de aquellos resultados de investigación contemplados en este Reglamento que se hayan generado en colaboración por estudiantes y personal de investigación de la ULPGC, siempre que la contribución de este personal no consista en la mera tutorización de trabajos, proyectos o tesis, corresponderá en régimen de cotitularidad a la ULPGC y al estudiante. Esta cotitularidad lo será en la proporción en que cada parte hubiese contribuido al resultado, teniendo en cuenta las aportaciones relevantes, tanto económicas como intelectuales. En caso de imposibilidad de determinar la contribución de cada parte al resultado de investigación, se presumirá que la titularidad les corresponde a partes iguales"**
20. Sobre este respecto, creo que aprovechando que el documento va a ser revisado por el servicio jurídico, se podría solicitar una valoración sobre los aspectos de titularidad y propiedad intelectual, industrial o de transferencia que pudieran afectar a los datos, resultados o diseños derivados de los TFT. De manera que tanto estudiantes y docentes estemos convenientemente informados sobre las acciones posibles o no con estos: datos, resultados o diseños. Esto lo recalco porque he visto diferentes manejos o instrucciones en diferentes instituciones como la ULL o el CSIC y el tener clara las posibilidades podría ahorrar disgustos futuros.

